



Resolución Ministerial

N° 146-2015-MIDIS

Lima, 06 JUL. 2015

VISTOS:

Los Informes N° 149-2015/MIDIS/SG/OGA y N° 152-2015-MIDIS/SG/OGA, emitidos por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, de otra parte, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el gasto público;

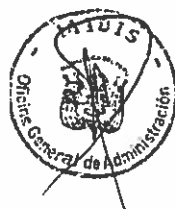
Que, los artículos 3 y 7 del citado Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM establecen que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que presten servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación, siendo la Oficina General de Administración el órgano responsable en cada entidad pública, de la implementación de las medidas de ecoeficiencia dispuestas para el Sector Público;

Que, bajo ese marco normativo, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", en la cual se considera que, con la finalidad de apoyar a la Oficina General de Administración, área responsable de implementar las medidas de ecoeficiencia dispuestas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, debe conformarse un equipo multidisciplinario integrado por diversas áreas de la entidad pública, denominado Comité de Ecoeficiencia, cuyo rol es importante para que se pueda llevar con éxito el desarrollo de las medidas de ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público;

Que, ese contexto, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Administración propone la conformación de un Comité de Ecoeficiencia para el desarrollo de medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que se puede encargar a un Grupo de Trabajo las funciones que no correspondan a una Comisión, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, se estima pertinente conformar un Grupo de Trabajo para apoyar el desarrollo de medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente concerniente a las medidas de ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Grupo de Trabajo

Confórmese en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el Grupo de Trabajo denominado Comité de Ecoeficiencia, encargado de apoyar el desarrollo de medidas de ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público, orientadas a fomentar el ahorro en el gasto público, el cual estará integrado por:

- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Comunicaciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Logística.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo conformado según el artículo precedente asumirá las siguientes funciones:

a) Colaborar en el desarrollo del diagnóstico de ecoeficiencia.

b) Colaborar en el desarrollo del Plan de Ecoeficiencia para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.

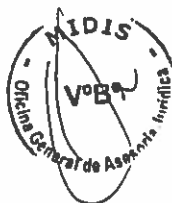
c) Apoyar en la ejecución de acciones de seguimiento y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia.

d) Apoyar en la ejecución de acciones para fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo tomará como referencia los criterios, parámetros y formatos contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", elaborada por el Ministerio del Ambiente, así como sus actualizaciones y modificaciones correspondientes.

Artículo 3.- Funciones de los Órganos del Ministerio

Lo dispuesto en la presente resolución ministerial no exime a la Oficina General de Administración de las responsabilidades atribuidas mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, ni la exonera, así como a los demás órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del cumplimiento de sus funciones otorgadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, y demás normativa vigente.



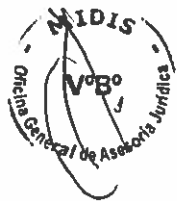


Resolución Ministerial

Artículo 4.- Cooperación de órganos y unidades orgánicas del ministerio

Dispóngase que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brinden la información que sea solicitada y otorguen las facilidades que requiera el Grupo de Trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL